

Tenancingo, Estado de México a 16 de junio del 2016.

No. Oficio. PMT058/S.T./MT/00015/2016

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. **00015/TENANCIN/IP/A/2016**, recibida por esta dependencia de fecha **01/JUNIO/2016**, dirigido al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, como sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

Con fundamento en el Artículos 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, le solicitamos la siguiente información: 1) Nombre del responsable de la Unidad de Información, conforme a los Artículos 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios 2) Domicilio de la Unidad de Información 3) Teléfono de contacto de la Unidad de Información 4) Horario de atención de la Unidad de Información 5) Descripción completa del trámite necesario para obtener el permiso o autorización, para repartir volantes en la vía pública 6) Nombre, dirección, teléfono y horario de atención de la dependencia encargada de recibir el trámite, darle seguimiento y procesar la solicitud; así como el fundamento legal que le faculta 7) Nombre y cargo del servidor público habilitado para procesar la presente información, conforme a los Artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios 8) Nombre, cargo y copia del nombramiento del responsable de expedir el permiso o autorización, para repartir volantes en la vía pública y copia de las actas de cabildo donde se le acredita el nombramiento y la facultad para realizar la función de expedición de permiso o autorización para repartir volantes en la vía pública 9) Requisitos, criterios, normas y/p procedimientos para la presentación de la solicitud de permiso o autorización, para repartir volantes en la vía pública y el fundamento legal de los mismos 10) Requisitos, criterios, normas o procedimientos establecidos para la expedición del permiso o autorización, para repartir volantes en la vía pública y el fundamento legal de los mismos 11) Criterios, normas y/o procedimientos de rechazo de la expedición del permiso o la negativa de autorización para repartir volantes en la vía pública y el fundamento legal de los mismos 12) Requisitos, criterios, normas y/o procedimientos establecidos para expedir el permiso o autorización a un tercero, establecido física y fiscalmente en otro municipio; que sea quien brinde a las empresas locales, el servicio de repartición de volantes en la vía pública y el fundamento legal de los mismos 13) Criterio, norma o procedimiento establecido por el Ayuntamiento, para el cobro del impuesto sobre anuncios publicitarios, conforme a los Artículos 120 y 121 Fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios 14) Criterio, norma o procedimiento establecido para el cobro de impuestos, en el caso de que sean dos o más volantes diferentes, para repartir el mismo día, en el mismo lugar, del mismo o de diferente anunciante y el fundamento legal del mismo 15) Criterio, norma acuerdo sobre el tiempo establecido para la atención de solicitudes y expedición del permiso o autorización para repartir volantes en la vía pública y el fundamento legal del mismo 16) Relación de autorizaciones y permisos otorgados en los meses de enero a mayo de dos mil dieciséis, para la distribución de volantes en la vía pública, indicando las fechas de vigencia de autorización y el monto del impuesto efectivamente pagado por los contribuyentes Información complementaria: Represento a un importante grupo de comerciantes de la localidad, quienes en conjunto estamos buscando

alternativas para mejorar los niveles de ventas de sus empresas y requerimos de la distribución de publicidad, como parte de las estrategias adoptadas. Todo en apego a la legalidad. De antemano gracias por su atención. Mi correo de contacto es: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 5° párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la solicitud se turnó al Habilitado de la Dirección de Desarrollo Urbano, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los articulo 1, 4, 7 fracción IV, 12, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 44, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, compete a este Ayuntamiento, conocer y resolver la presente solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO.- En fecha 01 de Junio de 2016, se recibió la solicitud de Información **00015/TENANCIN/IP/A/2016**, presentada por el C. [REDACTED] por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.

TERCERO.- Mediante oficio No. PMT/058/S.T/MT/00015/2016, se les solicito al sujeto habilitado de la Dirección de Desarrollo Urbano, que procediera a localizar, verificar y entregar la información con la que se cuenta.

CUARTO.- Este Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto, donde emite respuesta el sujeto Obligado, derivado del análisis de la información con la que cuenta esta Unidad de Transparencia.

QUINTO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información se:

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento entregar lo siguiente por lo que se refiere a su petición en:

Con fundamento en el Artículos 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, le solicitamos la siguiente información:

1) Nombre del responsable de la Unidad de Información, conforme a los Artículos 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **R= por lo que corresponde al Nombre del Responsable de la Unidad de Información es P. en C.P. y A. P. Alejandro González Anaya Titular de la Unidad de Transparencia.**

2) Domicilio de la Unidad de Información **R= Calle 5 de Mayo esquina Carlos Estrada S/N Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México.**

3) Teléfono de contacto de la Unidad de Información **R= (714-1030891 extensión 119**

4) Horario de atención de la Unidad de Información **R= 9:00 horas a 18:00 horas de Lunes a Viernes.**

5) Descripción completa del trámite necesario para obtener el permiso o autorización, para repartir volantes en la vía pública

- ❖ El solicitante ingresa solicitud por escrito mediante oficio dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
- ❖ Se especifican las características de los volantes o adjuntando el prototipo del volante;
- ❖ Se definen los días que realizará el volanteo, las zonas el horario y la población hacia la que va dirigida;
- ❖ Identificación oficial del solicitante;
- ❖ Ingresada la documentación, se dictamina, y en su caso, se realizan verificaciones a las zonas donde se entregaran los volantes;
- ❖ Una vez dictaminada la solicitud se procede a la emisión de la autorización motivada y fundamentada
- ❖ Se elabora orden de pago en caso de ser procedente, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ❖ Se entrega orden de pago al solicitante para cubrir los derechos correspondientes;
- ❖ El solicitante cubre el pago correspondiente en el área de ingreso;
- ❖ El solicitante remite una copia del comprobante de ingresos a la Dirección;
- ❖ Se entrega el permiso o autorización por escrito;

6) Nombre, dirección, teléfono y horario de atención de la dependencia encargada de recibir el trámite, darle seguimiento y procesar la solicitud; así como el fundamento legal que le faculta **R= C. M. GUADALUPE MERCADO ENRIQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO CALLE MORELOS S/N COLONIA CENTRO PALACIO MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**

7) Nombre y cargo del servidor público habilitado para procesar la presente información, conforme a los Artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios **R= C. M. GUADALUPE MERCADO ENRIQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO**

8) Nombre, cargo y copia del nombramiento del responsable de expedir el permiso o autorización, para repartir volantes en la vía pública y copia de las actas de cabildo donde se le acredita el nombramiento y la facultad para realizar la función de expedición de permiso o autorización para repartir volantes en la vía pública. **R= C. M. GUADALUPE MERCADO ENRIQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO**

9) Requisitos, criterios, normas y/p procedimientos para la presentación de la solicitud de permiso o autorización, para repartir volantes en la vía pública y el fundamento legal de los mismos

- ❖ El solicitante ingresa solicitud por escrito mediante oficio dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
- ❖ Se especifican las características de los volantes o adjuntando el prototipo del volante;
- ❖ Se definen los días que realizará el volanteo, las zonas el horario y la población hacia la que va dirigida;
- ❖ Identificación oficial del solicitante;
- ❖ Ingresada la documentación, se dictamina, y en su caso, se realizan verificaciones a las zonas donde se entregaran los volantes;
- ❖ Una vez dictaminada la solicitud se procede a la emisión de la autorización motivada y fundamentada
- ❖ Se elabora orden de pago en caso de ser procedente, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ❖ Se entrega orden de pago al solicitante para cubrir los derechos correspondientes;
- ❖ El solicitante cubre el pago correspondiente en el área de ingreso;
- ❖ El solicitante remite una copia del comprobante de ingresos a la Dirección;
- ❖ Se entrega el permiso o autorización por escrito;
- ❖

Fundamento Legal: Artículo 61 fracciones I y V del Capítulo VI de la Dirección de Desarrollo Urbano del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo.

10) Requisitos, criterios, normas o procedimientos establecidos para la expedición del permiso o autorización, para repartir volantes en la vía pública y el fundamento legal de los mismos

- ❖ El solicitante ingresa solicitud por escrito mediante oficio dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
- ❖ Se especifican las características de los volantes o adjuntando el prototipo del volante;
- ❖ Se definen los días que realizará el volanteo, las zonas el horario y la población hacia la que va dirigida;
- ❖ Identificación oficial del solicitante;
- ❖ Ingresada la documentación, se dictamina, y en su caso, se realizan verificaciones a las zonas donde se entregaran los volantes;
- ❖ Una vez dictaminada la solicitud se procede a la emisión de la autorización motivada y fundamentada
- ❖ Se elabora orden de pago en caso de ser procedente, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ❖ Se entrega orden de pago al solicitante para cubrir los derechos correspondientes;
- ❖ El solicitante cubre el pago correspondiente en el área de ingreso;
- ❖ El solicitante remite una copia del comprobante de ingresos a la Dirección;
- ❖ Se entrega el permiso o autorización por escrito;
- ❖

Fundamento Legal: Artículo 61 fracciones I y V del Capítulo VI de la Dirección de Desarrollo Urbano del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo.

11) Criterios, normas y/o procedimientos de rechazo de la expedición del permiso o la negativa de autorización para repartir volantes en la vía pública y el fundamento legal de los mismos **R= EN CASO DE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD, UNA VEZ DICTAMINADA, SE ENTREGA LA NEGATIVA O DENEGATORIA**

12) Requisitos, criterios, normas y/o procedimientos establecidos para expedir el permiso o autorización a un tercero, establecido física y fiscalmente en otro municipio; que sea quien brinde a las empresas locales, el servicio de repartición de volantes en la vía pública y el fundamento legal de los mismos

- ❖ El solicitante ingresa solicitud por escrito mediante oficio dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
- ❖ Se especifican las características de los volantes o adjuntando el prototipo del volante;
- ❖ Se definen los días que realizará el volanteo, las zonas el horario y la población hacia la que va dirigida;
- ❖ Identificación oficial del solicitante;
- ❖ Ingresada la documentación, se dictamina, y en su caso, se realizan verificaciones a las zonas donde se entregaran los volantes;
- ❖ Una vez dictaminada la solicitud se procede a la emisión de la autorización motivada y fundamentada
- ❖ Se elabora orden de pago en caso de ser procedente, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ❖ Se entrega orden de pago al solicitante para cubrir los derechos correspondientes;
- ❖ El solicitante cubre el pago correspondiente en el área de ingreso;
- ❖ El solicitante remite una copia del comprobante de ingresos a la Dirección;
- ❖ Se entrega el permiso o autorización por escrito;
- ❖

Fundamento Legal: Artículo 61 fracciones I y V del Capítulo VI de la Dirección de Desarrollo Urbano del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo.

13) Criterio, norma o procedimiento establecido por el Ayuntamiento, para el cobro del impuesto sobre anuncios publicitarios, conforme a los Artículos 120 y 121 Fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios. R= DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 120 Y 121 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

14) Criterio, norma o procedimiento establecido para el cobro de impuestos, en el caso de que sean dos o más volantes diferentes, para repartir el mismo día, en el mismo lugar, del mismo o de diferente anunciante y el fundamento legal del mismo R= DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 120 Y 121 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

15) Criterio, norma acuerdo sobre el tiempo establecido para la atención de solicitudes y expedición del permiso o autorización para repartir volantes en la vía pública y el fundamento legal del mismo R= Artículo 135 Párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios.

"Artículo 135.- Las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados con funciones de autoridad, de carácter estatal o municipal, deberán ser resueltas en forma escrita y notificada, dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la fecha de su presentación, a excepción de los trámites que tengan plazo establecido en la Ley de la materia, los cuales deberán ser resueltos en el término señalado para tal efecto

..."

16) Relación de autorizaciones y permisos otorgados en los meses de enero a mayo de dos mil dieciséis, para la distribución de volantes en la vía pública, indicando las fechas de vigencia de autorización y el monto del impuesto efectivamente pagado por los contribuyentes.

R= Cabe hacer mención que de acuerdo de conformidad con el artículo 86 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo vigente, y con apoyo del artículo 143, 144 y 145 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los permisos y autorizaciones para el volanteo corresponde a las autoridades fiscales, quedando este concepto fuera de los derechos de Desarrollo Urbano Municipal que establece la disposición jurídica estatal, antes citada.

SEGUNDO: Por tanto y derivado de lo establecido por el artículo 12 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la Solicitud de información **00015/TENANCIN/IP/A/2016**, presentada por el C [REDACTED] me permito hacer las siguientes acotaciones:

a) La información con la que cuenta este Sujeto obligado y que quedo debidamente descrita en el resultando del numeral 1 al 16 le será enviada por medio electrónico a través del Sistema de Control de Solicitudes de información del Estado de México, (SAIMEX) la cual tendrá a su disposición en el mismo Sistema electrónico.

TERCERO: El C [REDACTED] podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 70,71,72 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 5.5. y 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la página Web del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO: Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

**A T E N T A M E N T E
RUBRICA**

**P. en C.P. y A. P. ALEJANDRO GONZALEZ ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.C.P. PROFR. ROBERTO E. SANCHEZ POMPA.-. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 L.E. RAYMUNOD FEDERICO CRUZ GARDUÑO- CONTRALOR MUNICIPAL
 ARCHIVO*****
 AGA/eejm*****